



# UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Fax 614-7116 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

**La Molina, 23 de junio de 2020**  
**TR. N° 0234-2020-R-UNALM**

Señor

Presente.-

Con fecha 23 de junio de 2020 se ha expedido la siguiente resolución:

**“RESOLUCIÓN N° 0234-2020-R-UNALM.- La Molina, 23 de junio de 2020.**

**CONSIDERANDO:** La comunicación N° OP-C19/0207/2020, de fecha 23 de junio de 2020, del Jefe de la Oficina de Planeamiento, sobre la propuesta de modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Universidad Nacional Agraria La Molina; Que, mediante Resolución N° 0451-2018-R-UNALM, se aprobó la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Universidad Nacional Agraria La Molina; Que, mediante Resolución de Secretaria de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP se aprueban los lineamientos y formatos para elaboración y aprobación de Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA); que tienen por objetivo establecer los lineamientos y criterios técnicos-legales que deben seguir las entidades de la administración pública para la elaboración, aprobación y publicación de los TUPA; Que, el Artículo 43, numeral 5, del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que en los supuestos en que procede el pago de derechos de tramitación, se debe indicar su monto y forma de pago; asimismo el Artículo 44, numeral 44.5, del referido TUO, establece que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por resolución del titular del Organismo Autónomo, conforme a la Constitución Política del Perú. En caso contrario, su aprobación se realizará conforme al mecanismo establecido en el numeral 44.1. En ambos casos se publicará la modificación según lo dispuesto por los numerales 44.2 y 44.3; Que, el Artículo 4° del Decreto supremo N° 062-2009-PCM, señala que la modificación del valor de la UIT no implica la modificación automática del monto de los derechos de tramitación contenidos en el TUPA y que el funcionario encargado en cada entidad de ingresar y publicar la información en el Portal Web Institucional, deberá efectuar la reconversión de los nuevos términos porcentuales aplicables como resultado de la división del monto de cada derecho de tramitación vigente, entre el nuevo valor de la UIT; Que, con Decreto Supremo N° 380-2019-EF, se aprobó el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) para el año 2020, ascendente a S/ 4,300.00 (Cuatro Mil Trescientos y 00/100 soles), con lo cual resulta necesario autorizar la reconversión de los nuevos términos porcentuales contenidos en el TUPA de la UNALM; Que, mediante Memorandum N° 761-2019-OAL/UNALM, la Jefa de la Oficina de Asesoría Legal de la UNALM, solicita se incluya en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Universidad Nacional Agraria La Molina, los procedimientos de Duplicado de Grado o Título por Deterioro o Mutilación y Duplicado de Grado o Título por Pérdida o Robo, con el fin de levantar las observaciones realizadas a través de la Resolución N° 0550-2019/STCEB-INDECOPI; Que, en aplicación del Decreto Supremo N° 064-2010-PCM, que aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, la Unidad de Contabilidad mediante carta N° 165/UNID.CONT./2020 hace llegar el resumen de costos de los procedimientos administrativos, en el cual se agregan dos procedimientos administrativos, Duplicado de Grado o Título por Deterioro o Mutilación y Duplicado de Grado o Título por Pérdida o Robo, los cuales son incorporados en el TUPA de la UNALM;



# UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Fax 614-7116 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 23 de junio de 2020  
TR. N° 0234-2020-R-UNALM

-2-

Que, mediante Carta C.2020-0226-SG-UNALM, la Secretaria General (e) nos remite el Oficio N° 0199-2020-SUNEDU-02-13 Registro IN-34407, adjuntando el informe preliminar de Supervisión N° 0011-2020-SUNEDU-02-13 al Portal de Transparencia Universitaria, en el cual señala que, en el TUPA 2018 de la UNALM, no se manifiesta expresamente si el pago podrá efectuarse en efectivo u otro medio y solicita que se atienda dicha observación; Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 40°, literal d) del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Agraria La Molina, aprobado por Resolución N° 0477-2019-R-UNALM, la Unidad de Racionalización y Estadística, tiene como una de sus funciones, elaborar, actualizar y proponer el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA y otros documentos de gestión institucional de la UNALM, al Rector para su aprobación; Que, bajo este marco normativo, la Unidad de Racionalización y Estadística de la Oficina de Planeamiento, mediante Informe Técnico N° 006-2020-URE-OP/UNALM, propone la modificación del TUPA de la UNALM, mediante la incorporación de dos (02) procedimientos administrativos, especificación de la forma y el lugar de pago de treinta y dos (32) procedimientos administrativos y el reajuste del termino porcentual del TUPA de la UNALM para el año 2020; asimismo señala que la entidad ha optado por considerar un monto de tramitación menor al costo resultante del aplicar la metodología de determinación de costos, en los procedimientos que son administrados por la Oficina de Secretaría General, en beneficio del administrado; Que, de conformidad con el numeral 17.3.3 de la Resolución de Secretaria de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP, el expediente del proyecto de modificación del TUPA cuenta con la conformidad de la Oficina de Secretaría General; y Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 314°, literal b) del Reglamento General de la UNALM y, estando a las atribuciones conferidas al señor rector, como titular del pliego; **SE RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- Modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Universidad Nacional Agraria La Molina – UNALM.** Modificar el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Universidad Nacional Agraria La Molina aprobado con Resolución N° 451-2018-R-UNALM, el mismo que contiene los nuevos términos porcentuales que regirán para el año 2020, sobre los derechos de tramitación de cada procedimiento administrativo que en Anexo 1, forma parte integrante de la presente Resolución. **ARTÍCULO 2°.- Incorporación de Procedimientos Administrativos.** Incorporar los siguientes procedimientos en el TUPA de la Universidad Nacional Agraria La Molina: Duplicado de Grado o Título por Pérdida o Robo y Duplicado de Grado o Título por Deterioro o Mutilación. **ARTÍCULO 3°.- Derecho de tramitación menor al costo del procedimiento administrativo.** La Entidad ha optado por considerar un monto por derecho de tramitación en la Oficina de Secretaria General en beneficio del administrado, menor al costo resultante de aplicar la metodología de costeo de procedimientos administrativos aprobado mediante Decreto Supremo N° 064-2010-PCM, manteniendo el costo que figura en el TUPA de la UNALM – 2018, en los siguientes procedimientos administrativos: Obtención del Grado de Bachiller, Obtención del Título Profesional, Obtención del Grado de Maestro, Obtención del Grado de doctor, Revalida de Grado y Título y Rectificación de Diploma.



# UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Fax 614-7116 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 23 de junio de 2020  
TR. N° 0234-2020-R-UNALM

-3-

**ARTÍCULO 4°.- Forma de Pago del derecho de tramitación de los procedimientos administrativos.** Indicar la forma y el lugar de pago del derecho de tramitación en los siguientes procedimientos administrativos: Matrícula Extemporánea, Certificado de Estudios, Constancias, Carne Universitario Regular, Duplicado y Correcciones, Reincorporación a la Condición de Estudiante, Traslados Internos, Examen Profesional, Matrícula (Maestría), Matricula de Alumnos Especiales (Maestría), Examen de Idioma Extranjero (Maestría), Reincorporación (Maestrías), Examen de Grado (Maestría), Sustentación de Tesis (Maestría), Matrícula (Doctorado), Matricula de Alumnos Especiales (Doctorado), Examen de Idioma Extranjero (Doctorado), Reincorporación (Doctorado), Examen de Grado (Doctorado), Sustentación de Tesis (Doctorado), Carné de Lector Ingresante, Carné de Egresado UNALM, Carné de Visitante, Obtención del Grado de Bachiller, Obtención del Título Profesional, Obtención del Grado de Maestro, Obtención del Grado de Doctor, Revalida de Grado y Título, Acceso a la información que posee o Produce la UNALM y Rectificación de Diploma.

**ARTÍCULO 5°.- Reajuste del Término Porcentual del TUPA – UNALM, para el año 2020 en relación a la Unidad Impositiva Tributaria.** Aprobar la reconversión de los nuevos términos porcentuales contenidos en el TUPA de la UNALM que regirán durante el año 2020, sobre los derechos de tramitación de cada procedimiento administrativo establecidos en el TUPA de la Universidad Nacional Agraria La Molina, en función al valor de la UIT del año 2020.

**ARTÍCULO 6°.-** Dejar sin efecto la Resolución N° 451-2018 -R-UNALM de fecha 08 de agosto de 2018.

**ARTÍCULO 7°.-** Encargar a la Secretaría General la publicación de la Resolución que aprueba el TUPA de la Universidad Nacional Agraria La Molina, en el diario Oficial el Peruano y la difusión de la presente Resolución y su anexo en el Portal Web de la UNALM y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas. Regístrese, comuníquese y archívese.- Fdo.- Enrique Ricardo Flores Mariazza.- Rector.- Fdo.- Jorge Pedro Calderón Velásquez.- Secretario General.- Sellos del Rectorado y de la Secretaría General de la Universidad Nacional Agraria La Molina". Lo que cumplo con poner en su conocimiento.

Atentamente,

  
  
SECRETARIO GENERAL

C.C.: OCL,R,OPL,PPTO.,DIGA



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS  
(Anexo 1 de la Resolución N° 0234-2020-R-UNALM)

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN(*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario (Código/ Ubicación)	(en % UIT) 2018	(en S/.)	AUTO-MÁTICO	Evaluación Previa Positivo   Negativo				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
<b>UNIDAD ORGÁNICA: OFICINA DE ESTUDIOS Y REGISTROS ACADÉMICOS</b>												
1	MATRÍCULA REGULAR - Ley N° 30220, "Ley Universitaria" Artículo 97° y artículo 99° numeral 99.8. - Estatuto de la UNALM, Artículo 84° y Artículo 170°, aprobado con Res. N° 01-2015-AE- UNALM.	1. Figurar en el sistema como alumno matriculable de acuerdo disposiciones reglamentarias.		GRATUITO	X			1 día	Unidad de Registro	Jefe de Oficina de la Oficina de Estudios y Registros Académicos	No aplica	No aplica
2	MATRÍCULA DE RECIEN INGRESANTES - Ley N° 30220, "Ley Universitaria" Artículo 97° y artículo 99° numeral 99.8. - Estatuto de la UNALM, Artículo 84° y Artículo 170°, aprobado con Res. N° 01-2015-AE- UNALM.	1. Identificarse con su Documento de Indentidad		GRATUITO	X			1 día	Unidad de Registro	Jefe de Oficina de la Oficina de Estudios y Registros Académicos	No aplica	No aplica
3	MATRÍCULA EXTEMPORÁNEA - Ley N° 30220, "Ley Universitaria" Artículo 97° y artículo 99° numeral 99.8. - Estatuto de la UNALM, Artículo 84° y Artículo 170°, aprobado con Res. N° 01-2015-AE- UNALM.	1. Figurar en el sistema como alumno matriculable de acuerdo disposiciones reglamentarias.  <i>Nota:</i> El pago puede ser en efectivo En la Unidad de Tesorería - Recaudaciones (Caja), o Depósito en Cuenta del Banco de la Nación - Soles Cuenta Corriente 068-254140 Código de Cuenta Interbancaria - CCI 018 068000068254140 74		0,472	20,30	X		5 días	Unidad de Registro	Jefe de Oficina de la Oficina de Estudios y Registros Académicos	No aplica	No aplica
4	CURSO DIRIGIDO - Ley N° 30220, "Ley Universitaria" Artículo 98°. - Estatuto de la UNALM, Artículo 77°, aprobado con Res. N° 01-2015-AE- UNALM.	1. Llenar formulario Único de Trámite, vía Web.	OERA 001	GRATUITO		X		20 días	Unidad de Registro	Consejo de Facultad	Consejo de Facultad  Plazo máximo para presentar el recurso 15 días  Plazo máximo para resolver el recurso	No aplica



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS  
(Anexo 1 de la Resolución N° 0234-2020-R-UNALM)

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN(*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario (Código/ Ubicación)	(en % UIT) 2018	(en S/.)	AUTO-MÁTICO	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
											30 días		
5	CERTIFICADO DE ESTUDIOS - Ley N° 30220, "Ley Universitaria" Artículo 8°, numeral 8.3. - Estatuto de la UNALM, Artículo 5° y Artículo 50°, inc. b), aprobado con Res. N° 01-2015-AE-UNALM.	1. Formulario Único de Trámite dirigido al Jefe de la Oficina de Estudios y Registros Académicos 2. Fotografía tamaño carné fondo blanco (01 por documento).  <u>Nota:</u> El pago puede ser en efectivo En la Unidad de Tesorería - Recaudaciones (Caja), o Depósito en Cuenta del Banco de la Nación - Soles Cuenta Corriente 068-254140 Código de Cuenta Interbancaria - CCI 018 068000068254140 74	OERA 001	0,400	17,20	X			3 días	Unidad de Registro	Jefe de Oficina de la Oficina de Estudios y Registros Académicos	No aplica	No aplica
6	CONSTANCIAS - Ley N° 30220, "Ley Universitaria" Artículo 8°, numeral 8.3. - Estatuto de la UNALM, Artículo 5° y Artículo 50°, inc. b), aprobado con Res. N° 01-2015-AE-UNALM.	A) <u>De Ingreso</u> 1. Formulario Único de Trámite dirigido al Jefe del Centro de Admisión y Promoción. 2. Fotografía tamaño carné fondo blanco (01 por documento).		0,305	13,10				1 día	Centro de Admisión y Promoción	Jefe del Centro de Admisión y Promoción	No aplica	No aplica
		B) <u>De Alumno Regular y otras Constancias Académicas</u> 1. Formulario Único de Trámite dirigido al Jefe de la Oficina de Estudios y Registros Académicos. 2. Fotografía tamaño carné fondo blanco (01 por documento).  <u>Nota:</u> El pago puede ser en efectivo En la Unidad de Tesorería - Recaudaciones (Caja), o Depósito en Cuenta del Banco de la Nación - Soles Cuenta Corriente 068-254140 Código de Cuenta Interbancaria - CCI 018 068000068254140 74	OERA 001			X	Unidad de Registro	Jefe de Oficina de la Oficina de Estudios y Registros Académicos		No aplica	No aplica		
7	CARNÉ UNIVERSITARIO REGULAR, DUPLICADO Y CORRECCIONES - Ley N° 30220, "Ley Universitaria" Artículo 127°. - D.S. N° 003-2016-MINEDU, que aprueba el TUPA de la SUNEDU	1. Estar matriculado.  <u>Nota:</u> El pago puede ser en efectivo En la Unidad de Tesorería - Recaudaciones (Caja), o Depósito en Cuenta del Banco de la Nación - Soles Cuenta Corriente 068-254140 Código de Cuenta Interbancaria - CCI 018 068000068254140 74		0,372	16,00	X			20 días	Unidad Registro	Jefe de Oficina de la Oficina de Estudios y Registros Académicos	No aplica	No aplica



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS  
(Anexo 1 de la Resolución N° 0234-2020-R-UNALM)

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN(*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario (Código/ Ubicación)	(en % UIT) 2018	(en S/.)	AUTO-MÁTICO	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo					

**UNIDAD ORGÁNICA: TODAS LAS FACULTADES**

8	<p>RETIRO TOTAL DE CURSOS EN FORMA EXCEPCIONAL</p> <p>- Ley N° 30220, "Ley Universitaria" Artículo 97° y 100°, numeral 100.14</p> <p>- Estatuto de la UNALM, Artículo 170°, aprobado con Res. N° 01-2015-AE-UNALM.</p> <p>- Res. N° 0300-2017-CU-UNALM que aprueba la modificación de Directiva de Retiro de Cursos de los Estudiantes de la UNALM</p>	<p>1. Formulario Único de Trámite dirigido al Jefe de la Oficina de Estudios y Registros Académicos.</p> <p>2. Certificado Médico validado por el Sistema Nacional de de Salud - Ministerio de Salud o ESSALUD, y validado por el Centro Médico de la UNALM o copia simple de la Partida de Defunción del padre, madre o hijos, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad.</p>	F 001	GRATUITO		X			30 días	Unidad de Registro de la Oficina de Estudios y Registros Académicos	Consejo Universitario	Consejo Universitario	No aplica
9	<p>RECLAMO SOBRE RESULTADO DE EVALUACIÓN</p> <p>- Ley N° 30220, "Ley Universitaria" Artículo 39°.</p> <p>- Estatuto de la UNALM, Artículo 83°, aprobado con Res. N° 01-2015-AE-UNALM.</p>	<p>1. Formulario Único de Trámite dirigido al Decano de la Facultad.</p>	F 001	GRATUITO		X			15 días	Secretaría de la Facultad	Consejo de Facultad	No aplica	No aplica
10	<p>REINCORPORACIÓN A LA CONDICIÓN DE ESTUDIANTE</p> <p>- Ley N° 30220, "Ley Universitaria" Artículo 100°, numeral 100.11</p> <p>- Estatuto de la UNALM, Artículo 172°, inc. k), aprobado con Res. N° 01-2015-AE-UNALM.</p>	<p>1. Formulario Único de Trámite dirigido al Decano de la Facultad.</p> <p><u>Nota:</u> El pago puede ser en efectivo En la Unidad de Tesorería - Recaudaciones (Caja), o Depósito en Cuenta del Banco de la Nación - Soles Cuenta Corriente 068-254140 Código de Cuenta Interbancaria - CCI 018 068000068254140 74</p>	F 001	3,284	141,20		X		30 días	Secretaría de la Facultad	Consejo de Facultad	Consejo de Facultad	Consejo Universitario
												Plazo máximo para presentar el recurso 15 días	Plazo máximo para presentar el recurso 15 días
												Plazo máximo para resolver el recurso 30 días	Plazo máximo para resolver el recurso 30 días



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS  
(Anexo 1 de la Resolución N° 0234-2020-R-UNALM)

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN(*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario (Código/ Ubicación)	(en % UIT) 2018	(en S/.)	AUTO-MÁTICO	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo					
11	<b>TRASLADOS INTERNOS</b> - Ley N° 30220, "Ley Universitaria" Artículo 39°. - Estatuto de la UNALM, Artículo 66°, aprobado con Res. N° 01-2015-AE-UNALM.	1. Formulario Único de Trámite dirigido al Decano de la Facultad.  <u>Nota:</u> El pago puede ser en efectivo En la Unidad de Tesorería - Recaudaciones (Caja), o Depósito en Cuenta del Banco de la Nación - Soles Cuenta Corriente 068-254140 Código de Cuenta Interbancaria - CCI 018 068000068254140 74	F 001	3,600	154,80		X		30 días	Secretaría de la Facultad	Consejo de Facultad	Consejo de Facultad  Plazo máximo para presentar el recurso 15 días  Plazo máximo para resolver el recurso 30 días	Consejo Universitario  Plazo máximo para presentar el recurso 15 días  Plazo máximo para resolver el recurso 30 días
12	<b>APROBACIÓN DE PROYECTO DE TESIS</b> - Ley N° 30220, "Ley Universitaria" Artículo 45°, numeral 45.2 - Estatuto de la UNALM, Artículo 89°, aprobado con Res. N° 01-2015-AE-UNALM.	1. Formulario Único de Trámite dirigido al Decano de la Facultad. 2. Proyecto de tesis original y copias del proyecto de tesis, de acuerdo a cada Facultad.	F 001	GRATUITO		X			30 días	Secretaría de la Facultad	Consejo de Facultad	No aplica	No aplica
13	<b>EXAMEN PROFESIONAL</b> - Ley N° 30220, "Ley Universitaria" Artículo 45°. - Estatuto de la UNALM, Artículo 89°, aprobado con Res. N° 01-2015-AE-UNALM.	1. Formulario Único de Trámite dirigido al Decano de la Facultad. 2. Poseer el grado académico de Bachiller. 3. Haber prestado servicios profesionales durante (03) años consecutivos en labores propias de la especialidad  <u>Nota:</u> El pago puede ser en efectivo En la Unidad de Tesorería - Recaudaciones (Caja), o Depósito en Cuenta del Banco de la Nación - Soles Cuenta Corriente 068-254140 Código de Cuenta Interbancaria - CCI 018 068000068254140 74	F 001	36,356	1563,30	X			30 días	Secretaría de la Facultad	Consejo de Facultad	No aplica	No aplica



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS  
(Anexo 1 de la Resolución N° 0234-2020-R-UNALM)

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN(*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario (Código/ Ubicación)	(en % UIT) 2018	(en S/.)	AUTO-MÁTICO	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo					

**UNIDAD ORGÁNICA: ESCUELA DE POSGRADO**

14	<b>MAESTRIAS</b> MATRÍCULA - Ley N° 30220, "Ley Universitaria" Artículo 97°. - Estatuto de la UNALM, Artículo 72°, aprobado con Res. N° 01-2015-AE-UNALM.	1. Estar habilitado por Bienestar con respecto a pagos. <u>A PARTIR DEL SEGUNDO CICLO</u> 2. Actualizar deudas económicas y académicas. 3. Presentar programa de estudios y Comité Consejero. <u>A PARTIR DEL TERCER CICLO</u> 4. Presentación de proyecto de tesis y Examen de Idioma. 5. Copia de la constancia de pago del Banco. <u>Nota:</u> El pago es en ventanilla del Banco de Crédito del Perú (BCP) o por internet, con el nombre de la cuenta bancaria: EPG- Escuela de Posgrado		3,440	147,90	X				1 día	Mesa de Partes de la Escuela	Directorio de la Escuela de Posgrado	No aplica	No aplica
15	MATRÍCULA DE ALUMNOS ESPECIALES - Ley N° 30220, "Ley Universitaria" Artículo 97°. - Estatuto de la UNALM, Artículo 72°, aprobado con Res. N° 01-2015-AE-UNALM.	1. Figurar en el sistema como alumno matriculable de acuerdo a disposiciones reglamentarias. <u>Nota:</u> El pago es en ventanilla del Banco de Crédito del Perú (BCP) o por internet, con el nombre de la cuenta bancaria: EPG- Escuela de Posgrado		1,958	84,20	X				1 día	Mesa de Partes de la Escuela de Posgrado	Directorio de la Escuela de Posgrado	No aplica	No aplica
16	EXAMEN DE IDIOMA EXTRANJERO - Ley N° 30220, "Ley Universitaria" Artículo 45°, numeral 45.4 - Estatuto de la UNALM, Artículo 90°, aprobado con Res. N° 01-2015-AE-UNALM.	1. Formulario Único de Trámite dirigido al Director de la Escuela de Posgrado. 2. Copia de la constancia de pago del Banco. <u>Nota:</u> El pago es en ventanilla del Banco de Crédito del Perú (BCP) o por internet, con el nombre de la cuenta bancaria: EPG- Escuela de Posgrado	EPG 001	2,309	99,30	X				2 días	Mesa de Partes de la Escuela de Posgrado	Jurado de Exámen de Idioma Extranjero de la Escuela de Posgrado	No aplica	No aplica
17	REINCORPORACIÓN - Ley N° 30220, "Ley Universitaria" Artículo 100°, numeral 100.11 - Estatuto de la UNALM, Artículo 172°, inc. k), aprobado con Res. N° 01-2015-AE-UNALM	1. Formulario Único de Trámite dirigido al Director de la Escuela de Posgrado. 2. Copia de la constancia de pago del Banco. <u>Nota:</u> El pago es en ventanilla del Banco de Crédito del Perú (BCP) o por internet, con el nombre de la cuenta bancaria:	EPG 001	8,030	345,30		X			10 días	Mesa de Partes de la Escuela de Posgrado	Directorio de la Escuela de Posgrado	No aplica	No aplica



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS  
(Anexo 1 de la Resolución N° 0234-2020-R-UNALM)

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN(*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario (Código/ Ubicación)	(en % UIT) 2018	(en S/.)	AUTO-MÁTICO	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo					
18	EXAMEN DE GRADO - Ley N° 30220, "Ley Universitaria" Artículo 45°. - Estatuto de la UNALM, Artículo 90°, aprobado con Res. N° 01-2015-AE-UNALM.	EPG- Escuela de Posgrado 1. Solicitud de examen de grado. 2. Haber concluido su Programa de Estudios con promedio ponderado acumulado no menor de 14. 3. Haber aprobado todos los cursos de su Programa de Estudios, incluyendo seminarios y la mitad de los créditos de investigación. 4. Haber aprobado el examen de Idioma Extranjero. 5. Copia de la constancia de pago del Banco. <u>Nota:</u> El pago es en ventanilla del Banco de Crédito del Perú (BCP) o por internet, con el nombre de la cuenta bancaria: EPG- Escuela de Posgrado	EPG 001	19,260	828,20	X			7 días	Mesa de Partes de la Escuela de Posgrado	Directorio de la Escuela de Posgrado	No aplica	No aplica
19	SUSTENTACIÓN DE TESIS - Ley N° 30220, "Ley Universitaria" Artículo 45°, numeral 45.4 - Estatuto de la UNALM, Artículo 90°, aprobado con Res. N° 01-2015-AE-UNALM.	1. Formulario Único de Trámite dirigido al Director de la Escuela de Posgrado. 2. Haber aprobado el examen de grado. 3. Pedir fecha de sustentación de tesis. 4. Copia de la constancia de pago del Banco. <u>Nota:</u> El pago es en ventanilla del Banco de Crédito del Perú (BCP) o por internet, con el nombre de la cuenta bancaria: EPG- Escuela de Posgrado	EPG 001	31,807	1367,70	X			3 días	Mesa de Partes de la Escuela de Posgrado	Directorio de la Escuela de Posgrado	No aplica	No aplica
20	<b>DOCTORADO</b> MATRÍCULA - Ley N° 30220, "Ley Universitaria" Artículo 97°. - Estatuto de la UNALM, Artículo 72°, aprobado con Res. N° 01-2015-AE-UNALM.	1. Estar habilitado por Bienestar con respecto a pagos. <u>A PARTIR DEL SEGUNDO CICLO</u> 2. Actualizar deudas económicas y académicas. 3. Presentar programa de estudios y Comité Consejero. <u>A PARTIR DEL TERCER CICLO</u> 4. Presentación de proyecto de tesis y Examen de Idioma. 5. Copia de la constancia de pago del Banco. <u>Nota:</u> El pago es en ventanilla del Banco de Crédito del Perú (BCP) o por internet, con el nombre de la cuenta bancaria: EPG- Escuela de Posgrado		3,440	147,90	X			1 día	Mesa de Partes de la Escuela de Posgrado	Directorio de la Escuela de Posgrado	No aplica	No aplica
21	MATRÍCULA DE ALUMNOS ESPECIALES - Ley N° 30220, "Ley Universitaria" Artículo 97°. - Estatuto de la UNALM, Artículo 72°, aprobado con Res. N° 01-2015-AE-	1. Figurar en el sistema como alumno matriculable de acuerdo a disposiciones reglamentarias. <u>Nota:</u> El pago es en ventanilla del Banco de Crédito del Perú (BCP) o por internet, con el nombre de la cuenta bancaria:		1,958	84,20	X			1 día	Mesa de Partes de la Escuela de Posgrado	Directorio de la Escuela de Posgrado	No aplica	No aplica



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS  
(Anexo 1 de la Resolución N° 0234-2020-R-UNALM)

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN(*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario (Código/ Ubicación)	(en % UIT) 2018	(en S/.)	AUTO-MÁTICO	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
	UNALM.	EPG- Escuela de Posgrado											
22	EXAMEN DE IDIOMAS EXTRANJERO - Ley N° 30220, "Ley Universitaria" Artículo 45°, numeral 45.5. - Estatuto de la UNALM, Artículo 91°, aprobado con Res. N° 01-2015-AE-UNALM.	1. Formulario Único de Trámite dirigido al Director de la Escuela de Posgrado. 2. Copia de la constancia de pago del Banco. <u>Nota:</u> El pago es en ventanilla del Banco de Crédito del Perú (BCP) o por internet, con el nombre de la cuenta bancaria: EPG- Escuela de Posgrado	EPG 001	2,309	99,30	X			2 días	Mesa de Partes de la Escuela de Posgrado	Jurado de Exámen de Idioma Extranjero de la Escuela de Posgrado	No aplica	No aplica
23	REINCORPORACIÓN - Ley N° 30220, "Ley Universitaria" Artículo 100°, numeral 100.11.. - Estatuto de la UNALM, Artículo 172°, inc. k), aprobado con Res. N° 01-2015-AE-UNALM.	1. Formulario Único de Trámite dirigido al Director de la Escuela de Posgrado. 2. Copia de la constancia de pago del Banco. <u>Nota:</u> El pago es en ventanilla del Banco de Crédito del Perú (BCP) o por internet, con el nombre de la cuenta bancaria: EPG- Escuela de Posgrado	EPG 001	8,030	345,30		X		10 días	Mesa de Partes de la Escuela de Posgrado	Directorio de la Escuela de Posgrado	No aplica	No aplica
24	EXAMEN DE GRADO - Ley N° 30220, "Ley Universitaria" Artículo 45°. - Estatuto de la UNALM, Artículo 91°, aprobado con Res. N° 01-2015-AE-UNALM.	1. Solicitud de Examen de Grado. 2. Haber concluido su programa de estudios con promedio ponderado acumulado no menor de 14. 3. Haber aprobado todos los cursos de su Programa de Estudios incluyendo seminarios y dos tercios de los créditos de investigación. 4. Haber aprobado dos exámenes de idioma extranjero 5. Copia de la constancia de pago del Banco. <u>Nota:</u> El pago es en ventanilla del Banco de Crédito del Perú (BCP) o por internet, con el nombre de la cuenta bancaria: EPG- Escuela de Posgrado	EPG 001	19,260	828,20	X			7 días	Mesa de Partes de la Escuela de Posgrado	Directorio de la Escuela de Posgrado	No aplica	No aplica
25	SUSTENTACIÓN DE TESIS - Ley N° 30220, "Ley Universitaria" Artículo 45°, numeral 45.5. - Estatuto de la UNALM, Artículo 91°, aprobado con Res. N° 01-2015-AE-UNALM.	1. Formulario Único de Trámite dirigido al Director de la Escuela de Posgrado. 2. Haber aprobado el Examen de Grado. 3. Pedir fecha de Sustentación de Tesis. 4. Copia de la constancia de pago del Banco. <u>Nota:</u> El pago es en ventanilla del Banco de Crédito del Perú (BCP) o por internet, con el nombre de la cuenta bancaria: EPG- Escuela de Posgrado	EPG 001	31,807	1367,70	X			3 días	Mesa de Partes de la Escuela de Posgrado	Directorio de la Escuela de Posgrado	No aplica	No aplica



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS  
(Anexo 1 de la Resolución N° 0234-2020-R-UNALM)

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN(*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario (Código/ Ubicación)	(en % UIT) 2018	(en S/.)	AUTO-MÁTICO	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo	Negativo						
<b>UNIDAD ORGÁNICA: BIBLIOTECA AGRÍCOLA NACIONAL "ORLANDO OLCESE"</b>														
26	CARNÉ DE LECTOR INGRESANTE - Ley N° 30220, "Ley Universitaria" Artículo 100°, inc. 100.10 - Estatuto de la UNALM, Artículo 172°, inc. j), aprobado con Res. N° 01-2015-AE-UNALM.	1. Informar número de constancia de pago  <u>Nota:</u> El pago es en efectivo En Caja de la Biblioteca Agrícola Nacional - BAN, o Depósito en Cuenta del Banco de la Nación - Soles Cuenta Corriente 068-254140 Código de Cuenta Interbancaria - CCI 018 068000068254140 74		0,281	12,10	X				1/2 día	Unidad de Atención al Público	Jefe de Biblioteca De la Biblioteca Agrícola Nacional "Orlando Olcese"	No aplica	No aplica
27	CARNÉ DE EGRESADO UNALM - Ley N° 30220, "Ley Universitaria" Artículo 100°, inc. 100.10 - Estatuto de la UNALM, Artículo 172°, inc. j), aprobado con Res. N° 01-2015-AE-UNALM.	1. Fotografía a color tamaño carné. 2. Informar número de constancia de pago  <u>Nota:</u> El pago es en efectivo En Caja de la Biblioteca Agrícola Nacional - BAN, o Depósito en Cuenta del Banco de la Nación - Soles Cuenta Corriente 068-254140 Código de Cuenta Interbancaria - CCI 018 068000068254140 74		0,351	15,10	X				1/2 día	Unidad de Atención al Público	Jefe de Biblioteca De la Biblioteca Agrícola Nacional "Orlando Olcese"	No aplica	No aplica
28	CARNÉ DE VISITANTE - Ley N° 30220, "Ley Universitaria" Artículo 100°, inc. 100.10 - Estatuto de la UNALM, Artículo 172°, inc. j), aprobado con Res. N° 01-2015-AE-UNALM.	1. Fotografía a color tamaño carné. 2. Informar número de constancia de pago  <u>Nota:</u> El pago es en efectivo En Caja de la Biblioteca Agrícola Nacional - BAN, o Depósito en Cuenta del Banco de la Nación - Soles Cuenta Corriente 068-254140 Código de Cuenta Interbancaria - CCI 018 068000068254140 74		0,344	14,80	X				1/2 día	Unidad de Atención al Público	Jefe de Biblioteca De la Biblioteca Agrícola Nacional "Orlando Olcese"	No aplica	No aplica



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS  
(Anexo 1 de la Resolución N° 0234-2020-R-UNALM)

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN(*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario (Código/ Ubicación)	(en % UIT) 2018	(en S/.)	AUTO-MÁTICO	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
<b>UNIDAD ORGÁNICA: OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL</b>													
29	<b>OBTENCIÓN DEL GRADO DE BACHILLER</b> - Ley N° 30220, "Ley Universitaria" Artículo 45°, numeral 45.1. - Estatuto de la UNALM, Artículo 88°, aprobado con Res. N° 01-2015-AE-UNALM.	1. Formulario de Datos del Interesado. 2. Tres (03) fotografías iguales impresas a color, tamaño pasaporte con fondo blanco, tomadas recientemente.  <u>Nota:</u> El pago puede ser en efectivo En la Unidad de Tesorería - Recaudaciones (Caja), o Depósito en Cuenta del Banco de la Nación - Soles Cuenta Corriente 068-254140 Código de Cuenta Interbancaria - CCI 018 068000068254140 74	SG-002	12,063	518,70	X			30 días	Mesa de Partes de la Oficina de Secretaría General	Consejo Universitario	Consejo Universitario  Plazo máximo para presentar el recurso 15 días  Plazo máximo para resolver el recurso 30 días	No aplica
30	<b>OBTENCIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL</b> - Ley N° 30220, "Ley Universitaria" Artículo 45°, numeral 45.2. - Estatuto de la UNALM, Artículo 89°, aprobado con Res. N° 01-2015-AE-UNALM.	1. Formulario de Datos del Interesado. 2. Tres (03) fotografías iguales impresas a color, tamaño pasaporte con fondo blanco, tomadas recientemente.  <u>Nota:</u> El pago puede ser en efectivo En la Unidad de Tesorería - Recaudaciones (Caja), o Depósito en Cuenta del Banco de la Nación - Soles Cuenta Corriente 068-254140 Código de Cuenta Interbancaria - CCI 018 068000068254140 74	SG-003	12,365	531,70	X			30 días	Mesa de Partes de la Oficina de Secretaría General	Consejo Universitario	Consejo Universitario  Plazo máximo para presentar el recurso 15 días  Plazo máximo para resolver el recurso 30 días	No aplica
31	<b>DUPLICADO DE GRADO O TÍTULO POR PERDIDA O ROBO</b> - Ley N° 28626, "Ley que faculta a las Universidades para Expedir Duplicados de Diplomas de grados y Títulos Profesionales" - Artículo 5° del TUO del Reglamento de Duplicados de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales - Artículo 14° del Reglamento del Registro	1. Formulario Único de Trámite dirigido al Secretario General 2. Declaración jurada simple 3. Tres (03) fotografías iguales impresas a color, tamaño pasaporte con fondo blanco, tomadas recientemente.  <u>Nota:</u> El pago puede ser en efectivo En la Unidad de Tesorería - Recaudaciones (Caja), o Depósito en Cuenta del Banco de la Nación - Soles Cuenta Corriente 068-254140 Código de Cuenta Interbancaria - CCI 018 068000068254140 74	SG-004	16,921	727,60	x			30 días	Mesa de Partes de la Oficina de Secretaría General	Consejo Universitario	No aplica	No aplica



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS  
(Anexo 1 de la Resolución N° 0234-2020-R-UNALM)

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN(*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario (Código/ Ubicación)	(en % UIT) 2018	(en S/.)	AUTO-MÁTICO	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo					
	Nacional de Grados y Título - SUNEDU aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 009-2015-SUNEDU/CD												
32	<p>DUPLICADO DE GRADO O TÍTULO POR DETERIORO O MUTILACIÓN</p> <p>- Ley N° 28626, "Ley que Faculta a las Universidades para Expedir Duplicados de Diplomas de Grados y Títulos Profesionales"</p> <p>- Artículo 6° del TUO del Reglamento de Duplicados de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales</p> <p>- Artículo 14° del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Título - SUNEDU aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 009-2015-SUNEDU/CD</p>	<p>1. Formulario Único de Trámite dirigido al Secretario General</p> <p>2. Diploma Original deteriorado</p> <p>3. Tres (03) fotografías iguales impresas a color, tamaño pasaporte con fondo blanco, tomadas recientemente.</p> <p><u>Nota:</u> El pago puede ser en efectivo</p> <p>En la Unidad de Tesorería - Recaudaciones (Caja), o Depósito en Cuenta del Banco de la Nación - Soles Cuenta Corriente 068-254140</p> <p>Código de Cuenta Interbancaria - CCI 018 068000068254140 74</p>	SG-005	16,921	727,60	x			30 días	Mesa de Partes de la Oficina de Secretaría General	Consejo Universitario	No aplica	No aplica
33	<p>OBTENCIÓN DEL GRADO DE MAESTRO</p> <p>- Ley N° 30220, "Ley Universitaria" Artículo 45°, numeral 45.4.</p> <p>- Estatuto de la UNALM, Artículo 90°, aprobado con Res. N° 01-2015-AE-UNALM.</p>	<p>1. Formulario de Datos del Interesado.</p> <p>2. Tesis completa guardada en formato pdf.</p> <p>3. Tres (03) fotografías iguales impresas a color, tamaño pasaporte con fondo blanco, tomadas recientemente.</p> <p><u>Nota:</u> El pago puede ser en efectivo</p> <p>En la Unidad de Tesorería - Recaudaciones (Caja), o Depósito en Cuenta del Banco de la Nación - Soles Cuenta Corriente 068-254140</p> <p>Código de Cuenta Interbancaria - CCI 018 068000068254140 74</p>	SG-004	12,047	518,00	X			30 días	Mesa de Partes de la Oficina de Secretaría General	Consejo Universitario	Consejo Universitario	No aplica
34	<p>OBTENCIÓN DEL GRADO DE DOCTOR</p> <p>- Ley N° 30220, "Ley Universitaria" Artículo 45°, numeral 45.5.</p> <p>- Estatuto de la UNALM, Artículo 91°, aprobado con Res. N° 01-2015-AE-UNALM.</p>	<p>1. Formulario de Datos del Interesado.</p> <p>2. Tesis completa guardada en formato pdf.</p> <p>3. Tres (03) fotografías iguales impresas a color, tamaño pasaporte con fondo blanco, tomadas recientemente.</p> <p><u>Nota:</u> El pago puede ser en efectivo</p> <p>En la Unidad de Tesorería - Recaudaciones (Caja), o Depósito en Cuenta del Banco de la Nación - Soles Cuenta Corriente 068-254140</p>	SG-005	12,007	516,30	X			30 días	Mesa de Partes de la Oficina de Secretaría General	Consejo Universitario	Consejo Universitario	No aplica



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS  
(Anexo 1 de la Resolución N° 0234-2020-R-UNALM)

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN(*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario (Código/ Ubicación)	(en % UIT) 2018	(en S/.)	AUTO-MÁTICO	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
		Código de Cuenta Interbancaria - CCI 018 068000068254140 74									para resolver el recurso 30 días		
35	REVÁLIDA DE GRADO Y TÍTULO - Ley N° 30220, "Ley Universitaria", Artículo 44°. - Resolución N° 0411-2013-ANR Requisitos que deben cumplir las las Unviersidades para revalidar Grados y Títulos	1. Formulario Único de Trámite dirigida al Rector 2. Dos fotografías físicas y en digital a color, tamaño en fondo blanco. 3. Presentar Documento Nacional de Identidad. En caso de ser extranjero, copia simple de pasaporte o carne de extranjería. 4. Diploma original legalizado con el sello de Apostille Convención de la Haya. 5. Dos ( 02) copias legalizadas notarialmente del Diploma original 6. Certificado de Estudios original legalizado con el sello de la Apostille Convención de la Haya. En caso de ser exranjero copia simple del programa de estudios de las materias cursadas. 7. Dos (02) copias simples del Certificado de Estudios. 8. Traducción oficial al español del Grado o Título y Certificados de Estudios con dos (02) fotocopias legalizadas notarialmente. 9. Una (01) copia de Tesis, en los casos de revalida de Título Profesional, Grado de Maestro o Grado de Doctor. 10. Cuando se trata de Maestría adjuntar una copia legalizada del grado de Bachiller, para el Doctorado adjuntar copia legalizada del Grado de Maestría. 11. Constancia de que la Institución de la cual procede, tiene categoría universitaria oficialmente reconocida por las autoridades del país correspondiente.  <u>Nota:</u> El pago puede ser en efectivo En la Unidad de Tesorería - Recaudaciones (Caja), o Depósito en Cuenta del Banco de la Nación - Soles Cuenta Corriente 068-254140 Còdigo de Cuenta Interbancaria - CCI 018 068000068254140 74	SG-001	18,679	803,20	X			30 días	Mesa de Partes de la Oficina de Secretaría General	Consejo Universitario	Consejo Universitario  Plazo máximo para presentar el recurso 15 días  Plazo máximo para resolver el recurso 30 días	No aplica
36	ACCESO A LA INFORMACIÓN QUE POSEE O PRODUCE LA UNALM - Ley N° 27806 "Ley de Transparencia y	1. Solicitud de acceso a la información pública dirigida al Secretario General, mediante formulario físico, virtual o cualquier medio idoneo para transmitir su solicitud, que contenga la siguiente información:	SG-006					X	7 días  (Excepcional-	Mesa de partes de la Oficina de Secretaría General	Jefe de la Dependencia que brinda la información	Jefe de la Dependencia	Rector o Vicerrector Que tenga a su cargo la



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS  
(Anexo 1 de la Resolución N° 0234-2020-R-UNALM)

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN(*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario (Código/ Ubicación)	(en % UIT) 2018	(en S/.)	AUTO-MÁTICO	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
	<p>Acceso a la Información Pública" .</p> <p>- D.S. N° 018-2001-PCM, dispone que las entidades del Sector Público incorporen en sus TUPA un procedimiento para facilitar a las personas el acceso a la información que posean o produzcan.</p>	<p>a) Nombres, apellidos completos, número del documento de identidad y domicilio.</p> <p>b) De ser el caso, número de teléfono y/o correo electrónico</p> <p>c) En caso la solicitud se presente en la unidad de recepción documentaria de la Entidad, la solicitud debe contener firma del solicitante o huella digital, de no saber firmar o estar impedido de hacerlo.</p>						mente podrá prorrogarse por 5 días más)			Plazo máximo para presentar el recurso	Dependencia Plazo máximo para presentar el recurso	
	<p>- D.S. N° 043-2003-PCM, TUO de la Ley N° 27806 "Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 20°.</p> <p>- D.S. N° 072-2003-PCM, Aprueban el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información. Artículos 10,11,12,13 y 15.</p>	<p>d) Expresión concreta y precisa del pedido de información.</p> <p>e) En caso el solicitante conozca la dependencia que posea la información, deberá indicarlo en la solicitud.</p> <p>f) Precisar la forma de entrega de la información, copia fotostática, CD, correo electrónico u otro medio .</p> <p>2. Pago del costo de reproducción de acuerdo a la liquidación que se ponga a su disposición</p> <p>* Copia fotostática A4 b/n por unidad (simple)</p> <p>* CD (unidad)</p> <p>* Correo electrónico</p> <p><u>Nota:</u> El pago puede ser en efectivo En la Unidad de Tesorería - Recaudaciones (Caja), o Depósito en Cuenta del Banco de la Nación - Soles Cuenta Corriente 068-254140 Código de Cuenta Interbancaria - CCI 018 068000068254140 74</p>									15 días Plazo máximo para resolver el recurso 30 días	15 días Plazo máximo para resolver el recurso 30 días	
37	<p>RECTIFICACIÓN DE DIPLOMA</p> <p>- D.S. N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Unico Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Artículo 210.</p>	<p>1. Formulario Único de Trámite dirigido al Secretario General.</p> <p>2. Documento Original.</p> <p>3. Fotocopia del documento.</p> <p><u>Nota:</u> El pago puede ser en efectivo En la Unidad de Tesorería - Recaudaciones (Caja), o Depósito en Cuenta del Banco de la Nación - Soles Cuenta Corriente 068-254140 Código de Cuenta Interbancaria - CCI 018 068000068254140 74</p>	SG-001	1,128	48,50	X			5 días	Mesa de Partes de la Oficina de Secretaría General	Secretario General de la Oficina de Secretaría General	Secretario General Plazo máximo para presentar el recurso 15 días Plazo máximo para resolver el recurso 30 días	No aplica



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS  
(Anexo 1 de la Resolución N° 0234-2020-R-UNALM)

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN(+)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario (Código/ Ubicación)	(en % UIT) 2018	(en S/.)	AUTO-MÁTICO	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo

UNIDAD ORGÁNICA: OFICINA DE RECURSOS HUMANOS													
38	PRESTACIONES PENSIONARIAS		ORH 001	GRATUITO				X	30 días	Mesa de partes de la Universidad Nacional Agraria La Molina - UNALM	Jefe de Oficina De la Oficina de Recursos Humanos	<p>Jefe de la Oficina de Recursos Humanos</p> <p>Plazo máximo para presentar el recurso 15 días</p> <p>Plazo máximo para resolver el recurso 30 días</p>	<p>Director de la División de Calificaciones de la Oficina de Normalización Previsional</p> <p>Plazo máximo para presentar el recurso 15 días</p> <p>Plazo máximo para resolver el recurso 30 días</p>
	<p>A) Reconocimiento de Pensión Definitiva de Cesantía: D.L. N° 20530 Arts. 5° y 6° de la Ley N° 28449 y D.S. N° 016-2005-EF.</p> <p>B) Reconocimiento de Pensión de Sobreviviente por Viudez: D.L. N° 20530. Art. 25°, 32° y 34°, sustituidos por Ley N° 28449.</p> <p>C) Reconocimiento de Pensión de Sobreviviente por Orfandad D.L. N° 20530, Art. 25°, 34° y 35° sustituido por Ley N° 28449.</p> <p>D) Reconocimiento de Pensión de Sobreviviente Ascendientes: D.L. N° 20530 sustituido por Ley N° 28449</p>	<p><b>A) Incorporación</b></p> <p>1. Solicitud de prestación presentada por el administrado ante la Entidad.</p> <p>2. Poder general o especial (<b>nota 1</b>) o constancia de inscripción en la SUNARP de la curatela (cuando el beneficiario no pueda expresar legalmente su voluntad).</p> <p><b>Nota 1:</b> A continuación se detalla la aplicación de dichos poderes.</p> <p>a) Poder General: Permite al apoderado presentar solicitudes y recursos administrativos.</p> <p>b) Poder Especial: Permite al apoderado emitir declaraciones juradas o autorizar el cobro de prestaciones económicas.</p> <p><b>B) Cesantía</b></p> <p>1. Solicitud de prestación presentada por el administrado ante la Entidad.</p> <p>2. Declaración Jurada del solicitante (<b>Anexo 01</b>).</p> <p>3. Poder general o especial (<b>nota 1</b>) o constancia de inscripción en la SUNARP de la curatela (cuando el beneficiario no pueda expresar legalmente su voluntad).</p> <p><b>Nota 1:</b> A continuación se detalla la aplicación de dichos poderes.</p> <p>a) Poder General: Permite al apoderado presentar solicitudes</p>											



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS  
(Anexo 1 de la Resolución N° 0234-2020-R-UNALM)

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN(*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario (Código/ Ubicación)	(en % UIT) 2018	(en S/.)	AUTO-MÁTICO	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
		<p>y recursos administrativos.</p> <p>b) Poder Especial: Permite al apoderado emitir declaraciones juradas o autorizar el cobro de prestaciones económicas.</p> <p><b>C) Viudez - Causante no pensionista</b></p> <p>1. Solicitud de prestación presentada por el administrado ante la Entidad.</p>											
		<p>2. Copia simple de la partida o acta de defunción del causante.</p> <p>3. Copia simple de la partida o acta de matrimonio civil máximo 3 meses de antigüedad, en caso de cónyuges (<b>nota 2</b>) o de la sentencia de reconocimiento de unión de hecho emitida por el órgano jurisdiccional o declaración de unión de hecho por vía notarial, debidamente inscrita en el registro personal, en caso de convivientes.</p> <p>4. Declaración Jurada del solicitante (<b>Anexo 01</b>).</p> <p>5. Poder general o especial (<b>nota 1</b>) o constancia de inscripción en la SUNARP de la curatela (cuando el beneficiario no pueda expresar legalmente su voluntad).</p> <p><b>Casos de excepción en la fecha de celebración del matrimonio (para el caso de matrimonio con antigüedad menor a doce meses de fallecimiento del causante.</b></p> <p>6. Copia simple del parte policial y/o certificado de necropsia, si falleció por accidente.</p> <p>7. Copia simple de la partida o acta de nacimiento, si existiese (n) hijo(s) en común.</p> <p>8. Si la viuda se encontrase en estado grávido, certificado médico que acredite el estado de gravidez a la fecha de fallecimiento del causante.</p> <p><b>Nota 1:</b> A continuación se detalla la aplicación de dichos poderes.</p> <p>a) Poder General: Permite al apoderado presentar solicitudes y recursos administrativos.</p> <p>b) Poder Especial: Permite al apoderado emitir declaraciones juradas o autorizar el cobro de prestaciones económicas.</p> <p><b>Nota 2:</b> En el caso de matrimonios celebrados en el extranjero</p>											



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS  
(Anexo 1 de la Resolución N° 0234-2020-R-UNALM)

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN(+)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario (Código/ Ubicación)	(en % UIT) 2018	(en S/.)	AUTO-MÁTICO	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
		para su validez, deberá ser inscrito en el Consulado Peruano del país donde se celebró o deberá inscribirse dentro de los 90 días contados a partir del ingreso al territorio nacional de los contrayentes; caso contrario, deberá hacerlo judicialmente. En el caso de matrimonios celebrados antes de la vigencia del Código Civil de 1936, se requerirá únicamente copia simple de la partida de matrimonio religioso.											
		<p><b>D) Viudez - Causante Pensionista</b></p> <p>1. Solicitud de prestación presentada por el administrado ante la Entidad.</p> <p>2. Copia simple de la partida o acta de defunción del causante.</p> <p>3. Copia simple de la partida o acta de matrimonio civil máximo 3 meses de antigüedad, en caso de cónyuges (<b>nota 2</b>) o de la sentencia de reconocimiento de unión de hecho emitida por el órgano jurisdiccional o declaración de unión de hecho por vía notarial, debidamente inscrita en el registro personal, en caso de convivientes.</p> <p>4. Declaración Jurada del solicitante (<b>Anexo 01</b>).</p> <p>5. Poder general o especial (<b>nota 1</b>) o constancia de inscripción en la SUNARP de la curatela (cuando el beneficiario no pueda expresar legalmente su voluntad).</p> <p><b>Casos de excepción en la fecha de celebración del matrimonio (para el caso de matrimonio con antigüedad menor a doce meses de fallecimiento del causante.</b></p> <p>6. Copia simple del parte policial y/o certificado de necropsia, si falleció por accidente.</p> <p>7. Copia simple de la partida o acta de nacimiento, si existiese (n) hijo(s) en común.</p> <p>8. Si la viuda se encontrase en estado grávido, certificado médico que acredite el estado de gravidez a la fecha de fallecimiento del causante.</p> <p><b>Nota 1:</b> A continuación se detalla la aplicación de dichos poderes.</p> <p>a) Poder General: Permite al apoderado presentar solicitudes y recursos administrativos.</p> <p>b) Poder Especial: Permite al apoderado emitir declaraciones juradas o autorizar el cobro de prestaciones económicas.</p>											



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS  
(Anexo 1 de la Resolución N° 0234-2020-R-UNALM)

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN(*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario (Código/ Ubicación)	(en % UIT) 2018	(en S/.)	AUTO-MÁTICO	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
		<p><b>Nota 2:</b> En el caso de matrimonios celebrados en el extranjero para su validez, deberá ser inscrito en el Consulado Peruano del país donde se celebró o deberá inscribirse dentro de los 90 días contados a partir del ingreso al territorio nacional de los contrayentes; caso contrario, deberá hacerlo judicialmente. En el caso de matrimonios celebrados antes de la vigencia del Código Civil de 1936, se requerirá únicamente copia simple de la partida de matrimonio religioso.</p>											
		<p><b>E) Orfandad - Causante No Pensionista</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Solicitud de prestación presentada por el administrado ante la Entidad.</li> <li>Copia simple de la partida o acta de defunción del causante.</li> <li>Declaración Jurada del solicitante (<b>Anexo 01</b>).</li> <li>Copia simple de la partida o acta de nacimiento de hijos menores de 18 años, hijos inválidos mayores de 18 años e hijos que estudian.</li> <li>Certificado(s) y/o constancia de estudios de nivel superior, precisando el periodo (día, mes y año) de estudios que cursa, en caso de hijos mayores de 18 años que estudian. En su defecto podrá presentar boletas de notas o ficha de matrícula del ciclo que cursa o documento que evidencie que está cursando estudios ininterrumpidos (los mismos que deberán ser fedateados por un representante de la universidad/instituto).</li> <li>Dictamen de comisión médica del Seguro Social de Salud (EsSalud), o del Ministerio de Salud, en caso de hijos inválidos.</li> </ol> <p><b>En caso de hijos adoptivos:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Copia simple de la sentencia judicial y/o acta notarial y/o resolución administrativa que declare haberse realizado la adopción por el causante, la adopción tiene que haberse efectuado cuando menos treinta y seis meses antes del fallecimiento del causante (este requisito no aplica si el fallecimiento fue por accidente).</li> <li>Copia simple de la partida o acta de nacimiento.</li> <li>Poder general o especial (<b>nota 1</b>) o constancia de inscripción en la SUNARP de la tutela o curatela (cuando el beneficiario no puede expresar legalmente su voluntad).</li> </ol>											



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS  
(Anexo 1 de la Resolución N° 0234-2020-R-UNALM)

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN(*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario (Código/ Ubicación)	(en % UIT) 2018	(en S/.)	AUTO-MÁTICO	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
		<p><b>Nota 1:</b> A continuación se detalla la aplicación de dichos poderes.</p> <p>a) Poder General: Permite al apoderado presentar solicitudes y recursos administrativos.</p> <p>b) Poder Especial: Permite al apoderado emitir declaraciones juradas o autorizar el cobro de prestaciones económicas.</p> <p><b>F) Orfandad - Causante Pensionista</b></p> <p>1. Solicitud de prestación presentada por el administrado ante la Entidad.</p>											
		<p>2. Copia simple de la partida o acta de defunción del causante.</p> <p>3. Declaración Jurada del solicitante <b>(Anexo 01)</b>.</p> <p>4. Copia simple de la partida o acta de nacimiento de hijos menores de 18 años, hijos inválidos mayores de 18 años e hijos que estudian.</p> <p>5. Certificado(s) y/o constancia de estudios de nivel superior, precisando el periodo (día, mes y año) de estudios que cursa, en caso de hijos mayores de 18 años que estudian. En su defecto podrá presentar boletas de notas o ficha de matrícula del ciclo que cursa o documento que evidencie que está cursando estudios ininterrumpidos (los mismos que deberán ser fedateados por un representante de la universidad/instituto.</p> <p>6. Dictamen de comisión médica del Seguro Social de Salud (EsSalud), o del Ministerio de Salud, en caso de hijos inválidos.</p> <p><b>En caso de hijos adoptivos:</b></p> <p>7. Copia simple de la sentencia judicial y/o acta notarial y/o resolución administrativa que declare haberse realizado la adopción por el causante, la adopción tiene que haberse efectuado cuando menos treinta y seis meses antes del fallecimiento del causante (este requisito no aplica si el fallecimiento fue por accidente).</p> <p>8. Copia simple de la partida o acta de nacimiento.</p> <p>9. Poder general o especial <b>(nota 1)</b> o constancia de inscripción en la SUNARP de la tutela o curatela (cuando el beneficiario no puede expresar legalmente su voluntad).</p> <p><b>Nota 1:</b> A continuación se detalla la aplicación de dichos poderes.</p>											



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS  
(Anexo 1 de la Resolución N° 0234-2020-R-UNALM)

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN(*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario (Código/ Ubicación)	(en % UIT) 2018	(en S/.)	AUTO-MÁTICO	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
		a) Poder General: Permite al apoderado presentar solicitudes y recursos administrativos. b) Poder Especial: Permite al apoderado emitir declaraciones juradas o autorizar el cobro de prestaciones económicas.  <b>G) Ascendente - Causante No Pensionista</b> 1. Solicitud de prestación presentada por el administrado ante la Entidad. 2. Copia simple de la partida o acta de defunción del causante. 3. Declaración Jurada del solicitante <b>(Anexo III)</b> .											
		4. Copia simple de la partida o acta de nacimiento del causante <b>(nota 3)</b> . 5. Poder general o especial <b>(nota 1)</b> o constancia de inscripción en la SUNARP de la curatela (cuando el beneficiario no pueda expresar legalmente su voluntad).  <b>Nota 1:</b> A continuación se detalla la aplicación de dichos poderes. a) Poder General: Permite al apoderado presentar solicitudes y recursos administrativos. b) Poder Especial: Permite al apoderado emitir declaraciones juradas o autorizar el cobro de prestaciones económicas.  <b>Nota 3:</b> En caso el causante haya nacido antes de la vigencia del Código Civil de 1936, se requerirá únicamente copia simple de la partida de bautizo.  <b>H) Ascendente - Causante Pensionista</b> 1. Solicitud de prestación presentada por el administrado ante la Entidad. 2. Copia simple de la partida o acta de defunción del causante. 3. Declaración Jurada del solicitante <b>(Anexo III)</b> . 4. Copia simple de la partida o acta de nacimiento del causante <b>(nota 3)</b> . 5. Poder general o especial <b>(nota 1)</b> o constancia de inscripción en la SUNARP de la curatela (cuando el beneficiario no pueda expresar legalmente su voluntad).  <b>Nota 1:</b> A continuación se detalla la aplicación de dichos											



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS  
(Anexo 1 de la Resolución N° 0234-2020-R-UNALM)

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN(*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario (Código/ Ubicación)	(en % UIT) 2018	(en S/.)	AUTO-MÁTICO	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
		<p>poderes.</p> <p>a) Poder General: Permite al apoderado presentar solicitudes y recursos administrativos.</p> <p>b) Poder Especial: Permite al apoderado emitir declaraciones juradas o autorizar el cobro de prestaciones económicas.</p> <p><b>Nota 3:</b> En caso el causante haya nacido antes de la vigencia del Código Civil de 1936, se requerirá únicamente copia simple de la partida de bautizo.</p>											